

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

10557 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a don Luis de Olivares y Bruguera, don Fernando Aguayo y de Escalada, doña Catalina Domínguez y Pérez de Vargas y don Tello González de Aguilar y Enrile en el expediente de sucesión del título de Conde de Villaverde la Alta.*

Don Luis de Olivares y Bruguera, don Fernando Aguayo y de Escalada, doña Catalina Domínguez y Pérez de Vargas y don Tello González de Aguilar y Enrile han solicitado la sucesión en el título de Conde de Villaverde la Alta, vacante por fallecimiento de don Teodoro Martel y de Olivares, lo que, de conformidad con lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 7 de mayo de 1974.—El Subsecretario, José del Campo.

10558 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a don Diego de Alcalá de Otero y Zuleta de Reales y doña Victoria Eugenia Fernández de Córdoba y Fernández de Henestrosa en el expediente de rehabilitación del título de Marqués de San Miguel das Penas.*

Don Diego de Alcalá de Otero y Zuleta de Reales y doña Victoria Eugenia Fernández de Córdoba y Fernández de Henestrosa han solicitado la rehabilitación en el título de Marqués de San Miguel das Penas, lo que, de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 7 de mayo de 1974.—El Subsecretario, José del Campo.

MINISTERIO DE HACIENDA

10559 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 27 de mayo de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	57,133	57,303
1 dólar canadiense	59,446	59,681
1 franco francés	11,752	11,789
1 libra esterlina	137,280	137,928
1 franco suizo	19,503	19,535
100 francos belgas	151,646	152,532
1 marco alemán	23,000	23,115
100 liras italianas	8,982	9,023
1 florín holandés	21,814	21,921
1 corona sueca	13,296	13,367
1 corona danesa	8,754	8,800
1 corona noruega	10,646	10,698
1 marco finlandés	15,455	15,544
100 chelines austríacos	310,267	322,017
100 escudos portugueses	232,531	235,137
100 yens japoneses	20,513	20,611

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

10560 *RESOLUCION de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico por la que se convocan pruebas de aptitud para Profesores de Escuelas particulares de conductores de vehículos de tracción mecánica.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 19 del Reglamento por el que se rigen las Escuelas particulares de conductores, aprobado por Orden del Ministerio de la Gobernación de 10 de abril de 1973, se convocan pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional para ejercer como Profesores de las mencionadas Escuelas, de acuerdo con las siguientes

Bases

1. Pruebas a realizar

La aptitud de los aspirantes se determinará mediante la realización de una prueba de selección y otra final de capacidad.

1.1. Prueba de selección.—Constará de los tres ejercicios siguientes, todos ellos eliminatorios:

Primero.—Sobre conocimientos básicos de carácter general. Consistirá en contestar el test que el Tribunal facilite, en un tiempo máximo de media hora.

Segundo.—Sobre normas y señales reguladoras de la circulación y sobre mecánica del automóvil, que consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, dos temas sacados a la suerte de entre los incluidos en los anexos 1 y 2, uno de cada uno de ellos.

Tercero.—Sobre destreza en la conducción de automóviles en un circuito abierto al tráfico general, con un automóvil de turismo apartado por el aspirante, a fin de valorar los siguientes extremos:

- Pericia en el manejo del vehículo.
- Cumplimiento de las normas y señales de circulación.
- Actitudes y reacciones en relación con los diversos factores que intervienen en la circulación.

El automóvil debe ser de una longitud mínima de tres metros cuarenta y cinco centímetros y reunir las condiciones determinadas en el artículo 5, apartado 1, del Reglamento por el que se rigen las Escuelas particulares de conductores.

Durante la realización de este ejercicio, o a su término, el examinador podrá interesar del aspirante justificación de las maniobras efectuadas, así como de sus actitudes y reacciones.

1.2. Prueba final de capacidad.—Esta prueba podrá efectuarse a elección del aspirante (que deberá consignarse en la solicitud que se cita en la base 1), directamente o después de haber realizado uno de los cursos de formación a que se refiere el artículo 18 del Reglamento por el que se rigen las Escuelas particulares de conductores, y, en ambos supuestos, constará de los ejercicios siguientes:

Primero.—Sobre conocimientos fundamentales de psicología, pedagogía, técnica de valoración del rendimiento y problemas relacionados con la formación de conductores. Consistirá en contestar por escrito a un tema, sacado a la suerte, de entre los incluidos en el anexo 3. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio, que tendrá carácter eliminatorio, será de hora y media.

Segundo.—Consistirá este ejercicio en explicar oralmente, en forma de lección, el tema que en suerte corresponda de entre los incluidos en el anexo 1, disponiendo de un tiempo máximo de veinte minutos.

Al menos cinco minutos antes del comienzo de su actuación, el aspirante conocerá el tema que le haya correspondido y, sin consultar texto alguno distinto del programa que le facilitará el Tribunal, podrá tomar notas y utilizarlas para el desarrollo de aquél.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos del aspirante sobre la materia que le haya correspondido desarrollar y, muy principalmente, la aptitud para la enseñanza y la aplicación práctica de conocimientos pedagógicos en la explicación del tema.

Pasados los primeros cinco minutos de actuación, el Tribunal, comprobada la manifiesta falta de aptitud o la suficiencia del candidato, podrá invitarle a retirarse, dando por finalizado el ejercicio, o formularle las preguntas que estime pertinentes sobre el tema que le haya correspondido.

2. Desarrollo de las pruebas

Por la presente Resolución quedan convocadas para el año en curso dos pruebas de aptitud, que tendrán comienzo el 13 de julio la primera y el 18 de noviembre la segunda.

Los tres ejercicios de la prueba de selección se celebrarán en todas las capitales de provincia, y la prueba final de capacidad en Madrid.

La fecha, hora y lugar de realización de cada uno de los ejercicios se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Tráfico y de sus Jefaturas Provinciales, con una antelación no inferior a cinco días a la fecha en que hayan de realizarse. No obstante, la convocatoria de la prueba final de capacidad para los que hayan de efectuarla después de haber realizado un curso de formación en un Centro autorizado, se comunicará exclusivamente a éste con la debida antelación.

3. Requisitos de los candidatos

Para tomar parte en las pruebas de aptitud será requisito imprescindible que el solicitante sea titular del permiso de conducción de la clase B ordinario, con un año de antigüedad, al menos, en la fecha de celebración del primer ejercicio de la prueba de selección.

4. Solicitudes y derechos de examen

Quienes deseen tomar parte en alguna de las dos pruebas de aptitud que se convocan, deberán dirigir una simple comunicación a la Secretaría del Tribunal, Sección de Conductores, Dirección General de Tráfico, calle Amador de los Ríos, número 7, Madrid-4, indicando su nombre y apellidos y la provincia elegida para realizar los ejercicios de la prueba de selección. El plazo para efectuar dicha comunicación será desde la fecha en que se publique la presente Resolución hasta el 25 de junio para la primera convocatoria, y desde el 15 de septiembre al 25 de octubre para la segunda.

En la fecha, hora y lugar que se determinen para la celebración del primer ejercicio de la prueba de selección de cada una de las convocatorias, los aspirantes deberán abonar 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen y suscribir la solicitud impresa que al efecto se les facilitará. Quienes estuviesen exentos de realizar la prueba de selección en la convocatoria de 16 de noviembre, a tenor de lo dispuesto en la base 6, deberán también suscribir, por sí o mediante otra persona, la solicitud y abonar los derechos de examen.

5. Tribunal calificador

5.1. Composición.—Para la calificación de las pruebas se designa el Tribunal siguiente:

Presidente: Don Carlos Muñoz Repiso y Vaca.

Suplente: Don Ezequiel de Pablo Abril.

Vocales: Don Antonio Villalobos Ventura, don Teodoro Rodríguez Prieto y don Ignacio Vaca de Osma y Esteban de la Roguera.

Suplentes: Don Anasiaso Menéndez Mesón, don Bartolomé Gallardo Gallegos y don Carlos Corbacho Pérez, respectivamente.

Vocal-Secretario: Don Julio de la Guardia García.

Suplente: Don Ignacio Martínez Sánchez.

5.2. Abstención.—No podrán formar parte del Tribunal los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los aspirantes.

5.3. Recusación.—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el apartado anterior.

5.4. Actuación del Tribunal.—Para la validez de las decisiones del Tribunal se precisará, al menos, la asistencia de tres de sus miembros.

La calificación de cada aspirante será de «apto» o «no apto», y se decidirá por mayoría de votos entre los miembros presentes del Tribunal.

El Tribunal, por mayoría de votos y con fuerza ejecutiva, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas, así como lo no previsto.

Asimismo, el Tribunal, en cualquier momento, podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

Si durante el desarrollo de las pruebas llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes, carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma por resolución fundada, previa audiencia del propio interesado. Contra tal resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su notificación.

6. Relación de aspirantes declarados aptos y validez de la prueba de selección

Terminada la calificación de cada uno de los ejercicios, el Tribunal, en la misma forma determinada en la base 2, hará pública la relación de los aspirantes que hayan resultado aptos.

Quienes hubieran superado los tres ejercicios de la prueba de selección que se inició el 13 de julio y no resulten aptos en la prueba final de capacidad estarán exentos de la realización de aquéllas en la convocatoria de 16 de noviembre.

7. Certificado de aptitud

A quienes superen la prueba final de capacidad se les expedirá por la Dirección General de Tráfico el certificado de aptitud de Profesor a que se refiere el artículo 21, apartado 2, del ya citado Reglamento.

Madrid, 14 de mayo de 1974.—El Director general, Carlos Muñoz Repiso y Vaca.

ANEXO NUMERO 1

Tema número 1.—La circulación vial.—Importancia del fenómeno circulatorio en la vida moderna.—Principios que informan la circulación y factores que en ella intervienen.—El derecho de libre circulación y sus limitaciones.

Tema número 2.—La vía y su señalización.—Concepto y clases de vías.—Fundamento, finalidad y tipos de señalización.—Prioridad entre señales.—Señalización vertical: Sus características generales.—Clases de señales verticales y características de cada clase.

Tema número 3.—Señalización horizontal y sus características.—Clases de señales horizontales y características de cada clase.—Señales luminosas.—Interpretación de los colores utilizados en la señalización luminosa.—Los semáforos.—Otras señales luminosas.—Señales de los agentes de circulación: Clases y características de estas señales.

Tema número 4.—Uso de las vías públicas.—Partes de que constan las vías públicas.—Normas generales para la utilización de las mismas.—Casos especiales.—Señales especiales relacionadas con el sentido de circulación y con la utilización de las vías.

Tema número 5.—Alumbrado de los automóviles: Normas generales.—Sistemas de alumbrado: Enumeración y características.—Utilización del alumbrado.—Señalización óptica de los automóviles: Elementos.

Tema número 6.—Velocidad y dominio del vehículo.—Velocidad adecuada.—Reducción de la velocidad: Normas generales.—Casos concretos en que es obligatorio moderar la velocidad.—Limitaciones concretas de velocidad por razón de la vía, de los vehículos o de la circulación.—Relación entre la velocidad y la separación de los vehículos.—Reducción de la velocidad en vías saturadas.—Señales específicas relacionadas con la velocidad y comportamiento del conductor ante ella.

Tema número 7.—Maniobras: Concepto.—Normas generales para la realización de maniobras.—La colocación en ruta.—Señales de los conductores: Importancia y forma de efectuarlas.—Normas específicas para la iniciación de la marcha y para realizar la maniobra de marcha atrás.

Tema número 8.—Conceptos de dirección, sentido, cambio de dirección y cambio de sentido.—Cambio de dirección: Comprobaciones previas.—Señalización de la maniobra.—Realización de la maniobra.—Señales específicas relacionadas con los cambios de dirección.—Cambio de sentido: Normas generales.—Señalización de la maniobra.—Casos en que está prohibido cambiar el sentido de la marcha.

Tema número 9.—Adelantamiento: Concepto.—Normas generales.—Lugares y circunstancias en que está prohibido el adelantamiento.—Forma de efectuar la maniobra de adelantamiento. El aviso: Su importancia y efectos.—Obligaciones del conductor que realiza el adelantamiento.—Obligaciones del conductor del vehículo que va a ser adelantado.

Tema número 10.—Concepto de detención y parada.—Normas relacionadas con las detenciones.—Parada: Normas generales sobre realización de esta maniobra.—Señalización de la parada. Prohibiciones especiales.

Tema número 11.—Estacionamiento: Concepto.—Normas aplicables a la realización de esta maniobra.—Prohibiciones especiales de estacionar.—Obligaciones del conductor al dejar un vehículo estacionado.—Señales específicas relacionadas con los estacionamientos.—Obligaciones del conductor en los casos en que el vehículo quede inmovilizado en la calzada o la carga caiga sobre la misma.

Tema número 12.—Preferencias de paso.—Preferencia de paso en intersecciones.—Normas generales.—Señalización de las intersecciones.—Preferencia en estrechamientos sin señalizar y señalizados.—Personas que tienen preferencia de paso.—Vehículos que tienen preferencia de paso.

Tema número 13.—Circulación por autopistas y autovías.—Características y señalización de autopistas y autovías.—Normas aplicables a la circulación por autopistas.—Prohibiciones relacionadas con el uso de autopistas.—Accesos a autopistas y salida

de las mismas.—Utilización de los distintos carriles y realización de maniobras en autopistas.—Prohibiciones especiales.—Otras disposiciones.

Tema número 14.—Transporte de viajeros y mercancías.—Prohibiciones relativas al transporte de personas en vehículos de mercancías: Excepciones y autorizaciones.—Carga y descarga: Normas y prohibiciones.—Transportes de cargas especiales. Limitaciones de peso y dimensiones de los automóviles.—Autorizaciones especiales.—Señales específicas en los vehículos.

ANEXO NUMERO 2

Tema número 1.—El automóvil: Descripción general de sus partes.—El motor: Distintos tipos y partes principales.—Motores de uno o varios cilindros y disposición de éstos.—Cilindrada, calibra y carrera.—Cámara de compresión y relación de compresión.

Tema número 2.—El motor de cuatro tiempos: Funcionamiento según los ciclos teórico y práctico.—Orden de explosiones.—La distribución: Partes constituyentes y reglaje.—El motor de dos tiempos: Funcionamiento.

Tema número 3.—Engrase del motor: Misiones.—Lubricantes: Condiciones y clases.—Sistemas de engrase.—Bombas de engrase: Clases y funcionamiento.—Presión de engrase.—Válvulas reguladoras.—Instrumento de control.—Ventilación, filtrado y cambio de aceite.—La refrigeración.—Refrigeración por aire: Características.—Refrigeración por agua: Circuito y sus partes.—Regulación de la temperatura: Termostato, instrumentos de control.—Circuito a presión y circuito sellado.

Tema número 4.—La carburación.—Condiciones: Desoxigenación. Carburador elemental: Funcionamiento.—Dispositivos de arranque en frío, de marcha lenta y de aceleración: Reglajes.—Principales modelos de carburadores: Características.—Circuito de alimentación: Bombas, clases y funcionamiento.—Purificación de aire y gasolina.—Alimentación por inyección de gasolina.

Tema número 5.—El motor Diesel.—Funcionamiento y comparación con el de gasolina.—Engrase y refrigeración del motor Diesel.—Filtrado de aire y gas-oil.—Sistemas de combustión: Características de cada uno.

Tema número 6.—La inyección en el motor Diesel: Bombas de inyección e inyectores, funcionamiento.—Bombas en línea y rotativas.—Avance a la inyección.—Reguladores: Su función y clases.

Tema número 7.—Encendido del motor.—Sistema, fundamentos.—Encendido por batería: a) circuito primario: partes principales y su función; b) circuito secundario: partes y su función.—Bujías: Características principales.—Avance al encendido: automatismos.—Reglaje del encendido: bujías, contacto del ruptor y puesta en fase.

Tema número 8.—Circuito de carga de la batería: Su función. Batería: Constitución y funcionamiento.—Generadores: Dinamo y alternador.—Disyuntor-regulador: su misión.

Tema número 9.—Circuito de arranque del motor eléctrico y su funcionamiento.—Tipos de proyectores: Características.—Tipos de lámparas: Casquillos.—Fusibles.—Reglaje del alumbrado de carretera y de cruce.

Tema número 10.—El embrague: Su función y clases. Embrague de disco: Partes y funcionamiento: Reglaje.—Embrague de cono.—Embragues semiautomáticos.—Caja de velocidades y su funcionamiento.—Cambios sincronizados.—Cambios de marchas a «doble embrague».—Cambios automáticos.

Tema número 11.—La transmisión.—Punto motriz: Su organización y elementos principales.—Juntas universales: Tipos y funcionamiento.—Propulsión trasera y tracción delantera: Comparación y características de cada una.—Diferencial: Funcionamiento y partes.—Palieres.

Tema número 12.—La suspensión: Su misión y tipos más usados.—Ballestas, muelles, amortiguadores, barras de torsión y estabilizadores.—Suspensión por ruedas independientes.—Suspensión conjugada.

Tema número 13.—La dirección: Su organización, condiciones y cotas.—Mando de la dirección: Distintos tipos.—Direcciones asistidas.—Ruedas y neumáticos.

Tema número 14.—Los frenos: Su función y condiciones.—Frenos hidráulicos: Funcionamiento y características.—Frenos de aire comprimido: Funcionamiento y características.—Servofrenos.—Frenos en los remolques.—Frenos de disco: Características principales.—Frenos de mano.

ANEXO NUMERO 3

Tema número 1.—Contenido de la formación de conductores: Desarrollo de las aptitudes; adquisición de conocimientos básicos; utilización de los conocimientos; educación de las actitudes.

Tema número 2.—Planificación de la actividad docente: La programación.—Presentación de conocimientos: Sus fases.—La función docente.

Tema número 3.—Las clases orales: Modalidades y empleo. Técnicas intuitivas y métodos activos.—Principios didácticos.

Tema número 4.—El conocimiento del alumno: Su necesidad. Características individuales y ambientales.—Formas de captación del interés del alumno.—La relación profesor-alumno: Factores que la condicionan.

Tema número 5.—Factores que intervienen en el aprendizaje. La utilización de las motivaciones.—La eficacia de la enseñanza: Factores.

Tema número 6.—El valor de la imagen como medio didáctico: Su empleo.—Medios audiovisuales: Diferentes clases y usos.—Otros medios didácticos: Especial referencia a los simuladores de conducción.

Tema número 7.—Rendimiento y aprovechamiento.—Comprobación del rendimiento.—Diferentes tipos de pruebas objetivas. La evaluación de los alumnos de las escuelas de conductores.

Tema número 8.—La clase como grupo: La dinámica de grupo y sus características.—Técnicas de grupo.—Grupo de discusión.

Tema 9.—Las escuelas de conductores y su importancia en la formación de éstos.—Reglamentación de las escuelas particulares de conductores.—Elementos integrantes: Materiales y personales.

Tema número 10.—Régimen de funcionamiento de las escuelas particulares de conductores.—Autorizaciones administrativas relacionadas con estas escuelas.

Tema número 11.—El permiso de conducción: Su naturaleza. Permisos válidos en España.—Permisos expedidos por las Jefaturas Provinciales de Tráfico y automóviles que pueden conducirse con cada uno de ellos.—Requisitos para la obtención de los permisos de conducción.

Tema número 12.—Pruebas de aptitud que han de realizar los aspirantes al permiso de conducción, según sus clases.—Breve referencia a las condiciones físicas y psicofísicas.

Tema número 13.—Validez temporal de los permisos de conducción.—Revisión.—Caducidad.—Suspensión, intervención y revocación.

Tema número 14.—La Dirección General de Tráfico: Estructura y funciones de su organización central y periférica.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

10561

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Móstoles y Villaviciosa de Odón, expediente número 10.813.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 22 de abril de 1974, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Empresa de Blas y Cia., S. L.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Móstoles y Villaviciosa de Odón, provincia de Madrid, (expediente número 10.813), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Móstoles y Villaviciosa de Odón, de 5,600 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias. Expediciones: Cinco de ida y vuelta los días laborables. Tres de ida y vuelta los días festivos.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Dos con capacidad mínima para transportar veinticinco viajeros sentados en cada uno de ellos y clase única.

Tarifas: Clase única a 0,65 pesetas viajero-kilómetro. Exceso de equipajes, encargos y paquetería a 0,0975 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Independiente.

Madrid, 10 de mayo de 1974.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo -4.498 A.

10562

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Ballaná y Burgos, expediente número 10.905.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 22 de abril de 1974, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Autobuses Castilla, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera en-